DECLARACIÓN DGCCARN Nº 187/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN - OFICINAS ADMINISTRATIVAS CONSTRUCTORA D & M", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MARIO ROLON NUÑEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTAS. CTE. CTRAL. N° 31-0051-02, MANZANA N°1, LOTE N°2, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA YASY KAÑY DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ."

Asunción, 28 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1924/2019,** de fecha 22/05/2019, presentado a este Ministerio por la Empresa consultora ambiental Tecno Ambiente & Asociados S.A. con registro CTCA Nº E-140, del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN - Oficinas Administrativas Constructora D & M",** cuyo proponente es el señor Mario Rolon Núñez, desarrollado en la propiedad identificada con las Cta. Cte. Ctral. N° 31-0051-02, Manzana N°1, Lote N°2, ubicada en el lugar denominado Colonia Yasy Kañy Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 5099/2020,** de fecha 22/01/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto se encuentra en **fase de operación.,** ya que según lo establecido en la Ley 294/96 en su Art. 2°: se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o **en ejecución**.----------

Que, la actividad que se desarrolla consiste en la construcción de oficinas administrativas con baños sexados y un depósito para maquinarias pesadas y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.-

Que, la propiedad en la que se desarrolla el proyecto cuenta con una superficie total de 588 m^2 y una superficie construida de 200 m^2.----------

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática según DICTAMEN. N° 63712/19 de fecha 22/11/2019 en el cual menciona que de acuerdo con el análisis cartográfico, los mapas presentados cumplen con la normativa vigente.----------

Que, para el manejo de los efluentes sanitarios poseen una cámara séptica y pozo ciego.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 187/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN - OFICINAS ADMINISTRATIVAS CONSTRUCTORA D & M", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MARIO ROLON NUÑEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTAS. CTE. CTRAL. N° 31-0051-02, MANZANA N°1, LOTE N°2, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA YASY KAÑY DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ."

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 836/80 Código Sanitario, Ley N° 716/96 Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire, Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución SEAM Nº 222/02 por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría la copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; Plano del sistema de prevención y combate contra incendios aprobados por los Bomberos Voluntarios o la Municipalidad, las constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, primeros auxilios; constancias de; recambio de extintores y botiquín de primeros auxilios; comprobantes de fumigación, retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo absorbente por empresa habilitada. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 7° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 8° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10 **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 187/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN - OFICINAS ADMINISTRATIVAS CONSTRUCTORA D & M", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REGISTRO CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MARIO ROLON NUÑEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTAS. CTE. CTRAL. N° 31-0051-02, MANZANA N°1, LOTE N°2, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA YASY KAÑY DISTRITO DE CURUGUATY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ."

Art. 11 **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12 **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211453 (doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres), Hoja de Seguridad Nº 211454 (doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) y Hoja de Seguridad N° 211455 (doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13 **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales